

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Basuras 2001 a 2007, presentada por don Ignacio Campelo Diego con fecha 10 de diciembre de 2007 (RE 5.295), motivando tal resolución en los mismos términos planteados en el Informe de Intervención anteriormente citado, el cual se acompañará a tales efectos al presente decreto.

SEGUNDO: Informarle de que deberá efectuar el pago de la deuda en el número de cuenta 2100 2821 82 0200011039 de «LA CAIXA» los días que se relacionan a continuación:

PLAZO 1.- El día 5 de febrero de 2008 deberá ingresar la cantidad de 373,83 euros. (315,96 + 57,87 de intereses).

PLAZO 2.- El día 5 de marzo de 2008 deberá ingresar la cantidad de 375,35 euros. (315,96 + 59,39 de intereses).

PLAZO 3.- El día 7 de abril de 2008 deberá ingresar la cantidad de 377,07 euros. (315,96 + 61,11 de intereses).

PLAZO 4.- El día 5 de mayo de 2008 deberá ingresar la cantidad de 378,21 euros. (315,68 + 62,53 de intereses).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 28 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

08/1415

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1897/07/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 1897/07/ARB formulada por doña Teresa Macho Rebenal frente a 4 «CAÑOS SONIDO, SL» no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Colegio Arbitral a don Antonio López de la Iglesia. Suplentes: Don Ángel de Miguel Escalada, don

Antonio Vila Sánchez, don Miguel Ángel Domínguez Rollán.

Secretario del Colegio Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas. Suplente: Doña Fernanda Muñiz Menéndez y don Luís Ángel Agüeros Sánchez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Doña Lourdes Renedo Gómez. Suplentes: Don Alberto Fernández Gutiérrez, don Enrique Solís Gutiérrez, y doña Ruth García Martínez. Propuestos por la Asociación de Consumidores: «UCE-CANTABRIA».

Vocal Arbitro/ Organización empresarial: don Salvador Victorino Fernández. Suplentes: Don Javier Bustillo Revuelta, doña María Esther Agüeros Sánchez, don José de las Cuevas Briones, don Iván Calvo López. Propuestos por la Organización Empresarial: «COERCAN», Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, «ASEMTRASAM», Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, y Asociación de Comerciantes del Centro de Santander, respectivamente.

Celebración de la audiencia oral: Jueves, 21 de febrero de 2008, a las diez horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2008.—La secretaria del Colegio Arbitral, María Jesús Vicente Cabezas.

08/1425

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Relación definitiva de bienes y derechos afectados para ejecución de obra y notificación a afectados para proponer precio.

Aprobado por el Pleno de fecha 28 de enero de 2008, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere el expediente, como continuación del expediente de expropiación forzosa, aprobando con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este anuncio, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, procede la publicación de dicho acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Nombre del propietario: Por partes iguales.
- Titulares: (No puede identificarse la finca matriz al reflejarse como vía pública).
 - Herederos de don Jesús Carrera Buergo. Calle San Martín, número 00 - 39500 Cabezón de la Sal
 - Don Fidel Bruña de Toro. Calle San Martín, número 5 - 39500 Cabezón de la Sal.
 - Don Marcelino Pérez Díaz - doña Josefa Cayón González y don Ángel Cayón González - doña M^a Luz Sánchez López (titulares en mitad e iguales partes y proindivisa a ambos matrimonios). Calle San Martín, número 3 - 39500 Cabezón de la Sal.
 - Don Luis Pérez García. Calle San Fernando, número 1 - 39500 Cabezón de la Sal.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Un trozo de terreno en el núcleo de Cabezón de la Sal, sitio de La Iglesia, que mide en total 36,10 m², en forma de trapecio; que linda: Al Norte, con la Plaza San Martín o también de La Iglesia; al Sur, con el resto de la finca matriz; al Este, con el espacio público que conforma la acera que bordea el edificio denominado San Martín; y al Oeste, con la Plaza de San Martín o de La Iglesia.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2008.—La alcaldesa, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

08/1615

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/3/2008, de 28 de enero de 2008, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 44 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, reconociendo a estas Entidades Locales, la personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Tal y como determina el Plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Administración Local, se tiene como objetivo el de impulsar la creación de estructuras supramunicipales, así como la consolidación de los servicios existentes, como espacios que permitan prestar, de forma compartida a grupos de municipios, determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos. Así en Cantabria, existen más de una veintena de mancomunidades constituidas con diversos fines, por lo que desde la Dirección General de Administración Local se considera un objetivo prioritario apoyar económicamente la constitución y el fortalecimiento de estas entidades supramunicipales.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y al artículo 40 de la citada Ley de Bases.

La Dirección General de Administración Local, ahora perteneciente a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2007, de 2 de agosto, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvencio-

nes para asistir, financieramente, los gastos que realicen las Mancomunidades destinados a prestar servicios municipales, así como al desarrollo de políticas de promoción local.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2008.03.03.458A.462.01 por un importe máximo de un millón cien mil euros (1.100.000 euros).

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que cuenten con un mínimo de tres Municipios.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Mancomunidades en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar los gastos corrientes en que incurran las Mancomunidades en la prestación de los servicios municipales, mantenimiento de la organización administrativa así como en el desarrollo de políticas de promoción local.

2. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2008, debiendo realizar el gasto dentro del año.

3. Esta subvención será compatible con otras ayudas públicas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

4. Únicamente se subvencionará una solicitud por Mancomunidad.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al director general de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, C/ Castelar 5, 39004 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada. (Anexo I)

b) Certificado del secretario o secretario interventor de la Mancomunidad, o en su defecto, del Presidente de la misma, que acredite el importe total del presupuesto de gastos corrientes de la Mancomunidad para el año 2008, así como estado justificativo del presupuesto de gastos corrientes, desglosado a nivel de capítulo.

c) Certificación expedida por el secretario de la Mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmada por el interventor o secretario-interventor, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 10 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo II)